

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2021-442

02-02-2021

EL PLENO

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que "(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*"

Que, el artículo 207 ibidem determina que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)"*

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y*

los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 señala que “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 23 ibídem determina que “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la Entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definidos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Entidad”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala en el artículo 25 que “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la

elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 26 del referido Reglamento señala que *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan...";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, contempla entre las atribuciones de la entidad *"8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.";*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 11, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad *"Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: ...Aprobar los Planes programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...";*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2021-0083-M de fecha 28 de enero de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero encargado, Sr. Jack Duvalieur Ochoa Murillo informó a la Presidenta de la entidad que *"(...) La Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa en conjunto con la Coordinación General Administrativa Financiera, han elaborado el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2021, con base en el presupuesto asignado para el año 2021 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el 26 de enero de 2021, luego de que el ente rector de las Finanzas Públicas aprobó la programación financiera para el presente año.*

Por lo expuesto y considerando que el PAC 2021 es necesario para la correcta operatividad del Consejo y debe ser publicado en el portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec), solicito a usted,

considerar la APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2021, en una SESIÓN DE PLENO, para lo cual se deberá emitir la RESOLUCIÓN respectiva. (...);

Que, en Sesión Extraordinaria No. 025 realizada el 02 de febrero de 2021, como séptimo punto del Orden del Día, el Coordinador General Administrativo Financiero encargado, Econ. Jack Duvalieur Ochoa Murillo, expuso sobre el Plan Anual de Contratación - PAC del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el 2021. Su intervención constan desde el minuto 3:02:03 al minuto 3:18:00 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gov.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2021 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social presentado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante Memorando No. CPCS-CGAF-2021-0083-M de 28 de enero de 2021, conforme el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera velar por el cabal cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.- Delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera aprobar y suscribir REFORMAS al PAC 2021, debidamente motivadas con sustentos legales, técnicos en beneficio de la Institución, previo conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El detalle de estas reformas, serán presentadas al cuerpo colegiado, cuando éste así lo requiera.

Art. 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y toda la información necesaria en el Portal de Compras Públicas.

Art.5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones 2021 en la página web institucional.